

La situación generada por la epidemia originada por el coronavirus Covid-19, declarada pandemia el día 11 de marzo de 2020 por la Dirección General de la Organización Mundial de la Salud ha dado lugar a la adopción de medidas extraordinarias por el Ministerio de Sanidad y por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

El Gobierno de la Nación dictó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2. El 29 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados autorizó la prórroga del estado de alarma hasta el 9 de mayo de 2021, por lo que el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, prorroga nuevamente dicho estado de alarma. Dicho Estado de Alarma finalizó el día 9 de mayo a las 0:00 horas.

La Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud y Familias establece los niveles de alerta sanitaria y adopta medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. Dicha Orden ha sido modificada por las Órdenes de 1 y 15 de septiembre de la citada Consejería.

La Orden de 29 de septiembre de 2021 de la Consejería de Salud y Familias modifica la Orden de 7 de mayo de 2021 añadiendo la Disposición Adicional Tercera que regula el nivel de alerta sanitaria 0, que se suma a los 4 niveles ya existentes en los que se puede encontrar un distrito sanitario o un municipio tras la evaluación del riesgo, y que se considera es un paso importante hacia la nueva normalidad pues en dicho nivel se suprimen con carácter general las limitaciones horarias en el desarrollo de actividades y las limitaciones de aforos, ambas medidas impuestas como consecuencia de la gestión de la crisis generada por el coronavirus Covid-19.

La Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba por la que se establecen en la provincia de Córdoba los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por

1/3

Hash: f09536ecb2f198a06bb812b9c4c5d00f5048264deb2578889a7681d474e314e257dad2761fb11b1a82adbc399f6c564179e113b8f8a3251ba779b9dbear74f | PÁG. 1 DE 3  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e7f2550308b75f9303ab04ae74015c95fab683a0b838992b1caaaabab8b46ce0e0f4e34a33cc4b925ade4e55a11dcbba54f19c9fa7e8b068f82c934425d377b5204

**FIRMANTE**

ISABEL ALBAS VIVES (TENIENTE ALCALDE DES ECONOC TURISMO IGUALDAD PART CIUD Y SOLID)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*718\*\*

**FECHA Y HORA**

20/04/2022 18:05:20 CET

**CÓDIGO CSV**

8f107086dbc50256496502c8b323e1eea6bddf61

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

**FECHA Y HORA**

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA (P1402100J)

20/04/2022 18:06:19 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

f4e23513689db0cea046b406b127a54eb587c15f

razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma , declara en el municipio de Córdoba (Distrito Córdoba) el nivel de alerta sanitaria 0 desde las 00:00 horas del 31 de marzo de 2022

El Ayuntamiento de Córdoba aprobó el Decreto de Alcaldía n.º 2022/5136 de de 5 de abril de 2022 de adopción de medidas de emergencia en relación con establecimientos municipales y actividades generales municipales dirigidas a la Ciudadanía, con vigencia desde su aprobación mientras corresponda al Municipio de Córdoba el nivel de alerta sanitaria 0 .

En dicho Decreto se señala que “En lo relativo al uso obligatorio de mascarillas se estará lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.”

El Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Se hace por ello necesario modificar el Decreto de Alcaldía en lo relativo a la obligatoriedad del uso de mascarillas con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril

Corresponde a la Alcaldía con arreglo al art 124.1.h de la Ley 7/1985 h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

En función de la evolución de los acontecimientos el Ayuntamiento de Córdoba modificará estas medidas o adoptará otras nuevas con arreglo a las indicaciones y directrices de las Autoridades Sanitarias.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

En base a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

**PRIMERO.- Modificar el primer inciso del apartado primero del Decreto de Alcaldía N.º: 2022/5136 de fecha: 05/04/2022 en el siguiente sentido:**

2/3

- En el nivel de alerta sanitaria 0, las actividades municipales y en general cualquier actividad que tenga lugar en los establecimientos de titularidad municipal podrá realizarse sin superar en ningún caso el aforo autorizado para la correspondiente instalación o servicio y siempre con la mayor distancia interpersonal posible que permita el mantenimiento de las medidas preventivas y de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, especialmente las referidas a evitar la aglomeración de personas y a tener una adecuada ventilación en los espacios cerrados. El horario de los establecimientos y actividades municipales será el determinado por cada Servicio Municipal con arreglo a la normativa de aplicación. **En lo relativo al uso obligatorio de mascarillas se estará lo previsto en el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. No obstante, los responsables en materia de prevención de riesgos laborales de las Entidades del Sector Público Local del Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con la correspondiente evaluación de riesgos del puesto de trabajo, podrán determinar las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, incluido el posible uso de mascarillas, si así se derivara de la referida evaluación.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, a todos los Servicios Municipales y Entidades del Sector Público Local del Ayuntamiento de Córdoba, en especial a la Policía Local y ordenar la publicación de este Decreto en el Portal de Transparencia, y en la página web municipal

**TERCERO .-** Los presentes acuerdos de aplicación en todo el sector público municipal entrarán en vigor desde su aprobación y se dará cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre y a la Junta de Gobierno Local.

**FIRMANTE**

ISABEL ALBAS VIVES (TENIENTE ALCALDE DES ECONOC TURISMO IGUALDAD PART CIUD Y SOLID)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*718\*\*

**FECHA Y HORA**

20/04/2022 18:05:20 CET

**CÓDIGO CSV**

8f107086dbc50256496502c8b323e1eea6bddf61

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA (P1402100J)

20/04/2022 18:06:19 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

f4e23513689db0cea046b406b127a54eb587c15f

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f4e23513689db0cea046b406b127a54eb587c15f

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: e7f2550308b75f303ab04ae74015c85fab83a0b838992b1caaabab8b46e03e0f4e34a3f3cc4b925ade4e5541dcba54f19c9fa7e8b058f82c934425d3f7bb5204

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0003669\_2022\_00000000000000000000010218239

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 20/04/2022 18:06:02

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

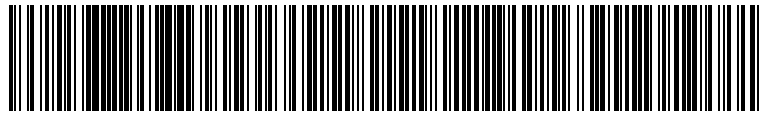
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f4e23513689db0cea046b406b127a54eb587c15f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)